

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

RESOLUCIÓN No. 01-2026

De 13 de enero de 2026

JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA DE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y
DOMICILIARIO

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 236 de la Constitución Política de la República establece que El Estado complementará la gestión municipal, cuando ésta sea insuficiente, en casos de epidemia, grave alteración del orden público u otros motivos de interés general, en la forma que determine la Ley;

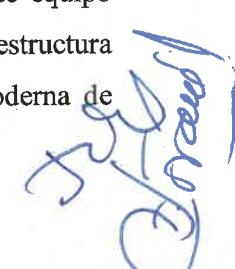
Que la Ley N.º 51 de 2010, crea la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y le confiere, entre otras, las funciones de administración, dirección, planificación, operación, inspección, fiscalización y control de los servicios de aseo urbano, domiciliario y comercial, así como la gestión integral de residuos y la facultad de fijar y cobrar las tasas correspondientes a dichos servicios;

Que la citada Ley y su normativa reglamentaria garantizan la continuidad del servicio público de aseo y la adopción de medidas necesarias para la protección de la salud pública y del ambiente, por lo que corresponde a la Autoridad adoptar las decisiones administrativas conducentes a asegurar la prestación ininterrumpida del servicio;

Que mediante contrato de concesión celebrado entre el Municipio de San Miguelito y la empresa Recicladora Vida y Salud, S.A. (REVISALUD), se adjudicó el contrato No. 001-2001 del 18 de enero de 2001, para la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Distrito de San Miguelito cuyas obligaciones contractuales tienen por fecha de culminación el día 18 de enero de 2026;

Que, debido a la incapacidad comprobada por parte de la empresa concesionaria en el mes de diciembre del año 2024, la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, a solicitud del Municipio de San Miguelito intervino en la recolección de los excesos de los desechos sólidos;

Que el modelo de recolección vigente en el Distrito de San Miguelito ha demostrado ser insuficiente para atender la demanda de generación de residuos, debido a la falta de equipo rodante especializado, la carencia de rutas de frecuencia garantizada y una estructura administrativa que no ha logrado adaptarse a los requerimientos de la gestión moderna de desechos;



Que el incumplimiento sistemático en la frecuencia de recolección ha generado un clima de inseguridad ciudadana y malestar social, donde la acumulación de basura obstruye el libre tránsito y degrada el entorno urbano, afectando la calidad de vida y el desarrollo económico de los comercios locales, lo que obliga al Estado a ejercer su función de garante de los servicios públicos esenciales;

Que, a partir del 1 de enero de 2026 por instrucción del Órgano Ejecutivo la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario intervino de forma inmediata en la prestación del servicio de recolección de residuos en los nueve (9) corregimientos del Distrito de San Miguelito con el objeto de evitar una crisis sanitaria y ambiental;

Que, como resultado de la intervención iniciada el 1 de enero de 2026, a la fecha se ha procedido a la recolección de tres mil doscientos treinta y dos puntos cincuenta toneladas (3,232.50 t) de residuos en un período de doce (12) días, circunstancia que obliga a adoptar y formalizar medidas administrativas para garantizar la continuidad del servicio, la protección de la salud pública y la salubridad ambiental;

Que corresponde a la Junta Directiva de la Autoridad, en ejercicio de sus competencias legales y estatutarias, dictar los actos administrativos necesarios para la asunción temporal o permanente de la prestación del servicio cuando así lo impongan razones de interés público, la protección de la salud y el ambiente, o la inexistencia de operador sucesor que asegure la continuidad al vencimiento de una concesión;

Que la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario de Panamá (AAUD), como entidad competente en materia de aseo urbano y domiciliario a nivel nacional, cuenta con la capacidad técnica, operativa y administrativa para asumir las funciones de recolección, supervisión y gestión del cobro de la tasa de aseo en el distrito de San Miguelito, conforme a sus atribuciones legales;

Que resulta necesario y conveniente para el interés público, que la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario de Panamá asuma la responsabilidad de la recolección de los desechos sólidos, la supervisión del servicio y la administración del cobro de la tasa de aseo en el Distrito de San Miguelito, a fin de asegurar un servicio eficiente, continuo y sostenible;

Que esta responsabilidad que asume la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario contribuye al fortalecimiento institucional y a la mejora de la prestación del servicio de aseo, garantizando mayor cobertura, control y capacidad de respuesta en beneficio directo de la población del distrito;

Que el Distrito de San Miguelito, por su densidad demográfica y topografía irregular, enfrenta actualmente una crisis crítica en la gestión de residuos sólidos, manifestada en la proliferación descontrolada de "pataconcitos" o vertederos clandestinos en áreas residenciales y servidumbres públicas, lo que constituye un foco de infección de enfermedades infectocontagiosas como el dengue, hantavirus y afecciones respiratorias, poniendo en riesgo inminente la salud de más de 280,000 ciudadanos;

Que la Ley N.º 276 de 2021 promueve la creación de sistemas regionales de gestión para optimizar costos y recursos; en este sentido, la unificación del servicio de recolección de los desechos sólidos, comerciales, urbanos y domiciliarios en el distrito de San Miguelito bajo la administración de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario permitirá generar economías de escala, integrando la logística de ambos distritos, compartiendo estaciones de transferencia y optimizando el flujo de desechos hacia el Relleno Sanitario de Cerro Patacón;

Que de conformidad al artículo 13, numeral 13 de la Ley No. 51 de 29 de septiembre de 2010, corresponde a esta Junta Directiva vigilar y fiscalizar la prestación de servicios encomendados a la Autoridad y adoptar las decisiones tendientes a su funcionamiento;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, para que asuma a partir del 19 de enero del 2026, la competencia operativa, administrativa y técnica del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Distrito de San Miguelito de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley 51 de 2010 y los objetivos de gestión pública establecidos en la Ley N.º 276 de 2021.

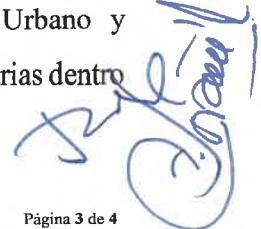
SEGUNDO: AUTORIZAR al Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario para que proceda con la ejecución de un plan de contingencia inmediato y una estrategia de gestión integral a largo plazo en el Distrito de San Miguelito, asegurando la continuidad del servicio para evitar riesgos a la salud pública y al medio ambiente.

TERCERO: ESTABLECER que la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario asumirá la titularidad de los derechos de cobro y recaudación de la tasa de aseo en el Distrito de San Miguelito, debiendo aplicar lo dispuesto en el Artículo 79 de la Ley 276 de 2021 referente a la obligatoriedad del pago y salvo de aseo para trámites ante el Registro Público.

CUARTO: AUTORIZAR al Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario para que tramite de acuerdo con los procedimientos legales los acuerdos o contratos necesarios para el cobro de la tasa de aseo en el Distrito de San Miguelito a partir del momento en que efectivamente preste el servicio, conforme a la normativa vigente, al pliego tarifario aplicable y a las disposiciones internas que regulen la recaudación y destinación de los ingresos.

QUINTO: AUTORIZAR al Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario para que solicite al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) realizar las adecuaciones presupuestarias y transferencias de partidas necesarias para que cuente con los recursos financieros que permitan la operación eficiente, adquisición de equipo y contratación de personal requerido para la cobertura en dicho distrito.

SEXTO: AUTORIZAR al Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario para la instalación de una oficina regional y dependencias que sean necesarias dentro del distrito de San Miguelito, a fin de garantizar el servicio.



SÉPTIMO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 236 de la Constitución Política de la República; Artículos 3, 5, numeral 13 del artículo 13 y 75 de la Ley 51 de 30 de septiembre de 2010; Artículo 79 de la Ley 276 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



FERNANDO BOYD

Ministro de Salud

Presidente de la Junta Directiva



OVIL MORENO MARÍN

Administrador General

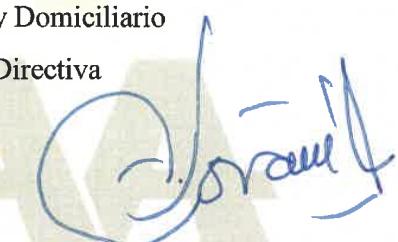
Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario

Secretario de la Junta Directiva



JUAN CARLOS NAVARRO

Ministro de Ambiente



JAIME A. JOVANÉ

Ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial



GLORIA DE LEÓN

Administradora

Autoridad de Turismo De Panamá



JACKELINE MUÑOZ

Ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral